



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	16/12/2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1371 de 2003"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

El objetivo del proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1371 de 2003", consiste en dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispone lo siguiente:

"CÁLCULO DE VALORES EN UVT. A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente."

Con base en lo dispuesto en la Resolución 1371 de 2003 "Por medio de la cual se reglamenta el uso del servicio del Banco de Datos de Comercio Exterior BACEX", la Dirección de Comercio Exterior, ha venido fijando mediante circular expedida al inicio de cada anualidad el valor de la suscripción al servicio de consulta de la mencionada base de datos, el valor correspondiente a otros servicios de información y el valor de las fotocopias de los registros de información, tarifas que son cobradas a las personas naturales y personas jurídicas de derecho privado.

Sin embargo para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, se hace necesario ajustar las tarifas expresadas en la Resolución 1371 de 2003 en salarios mínimos legales mensuales vigentes a su equivalente en Unidades de Valor Tributario – UVT, para ser reajustadas anualmente con base en el valor de la UVT fijado por el Gobierno Nacional a través de la entidad competente.

El cálculo de las UVT incluido en el proyecto de Resolución, se realizó con base en las reglas definidas en el Decreto 1094 de 2020 "Por el cual se reglamenta el artículo 49 de La Ley 1955 de 2019 y se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", que unificó la aplicación del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, definiendo el número de decimales y las reglas de conversión que deben ser utilizados para expresar los valores en UVT a los que se refiere el artículo en mención.

Por otra parte, teniendo en cuenta que por virtud del artículo 7° del Decreto 1289 de 2015, las Direcciones Territoriales y los Puntos de Atención de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Art.22 del Decreto 210 de 2003), fueron suprimidas, procede la actualización de la Resolución 1371 de 2003, con el fin de excluir de la citada resolución tales dependencias.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

La Resolución aplicará al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a las personas naturales y jurídicas de derecho privado quienes están sujetas al pago de las tarifas establecidas para los servicios de suscripción al servicio de consulta de BACEX, el valor correspondiente a otros servicios de información y el valor de las fotocopias de los registros de información.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Resolución se fundamenta en:



El numeral 8 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, que establece que es función de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “8. *Administrar los ingresos producto de la venta de formas valoradas, venta de información del banco de datos, venta de publicaciones y documentos de comercio exterior, los rendimientos de inversiones financieras y demás recursos que se generen en cumplimiento de sus funciones.*”

El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispone que el “*CÁLCULO DE VALORES EN UVT. A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.*”

El Decreto 1094 de 2020 “*Por el cual se reglamenta el artículo 49 de La Ley 1955 de 2019 y se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas citadas en el punto anterior, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de resolución modifica los artículos tercero, cuarto, quinto y noveno de la Resolución 1371 de 2003.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N.A.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N.A.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

N.A.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

La implementación de la resolución no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

N.A.



7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N.A.
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N.A.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N.A.

Aprobó:

JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo